Junta de Andalucía

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA PRORROGAR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA Y FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES.

Expediente núm.: M18/C0002592 – CONTR 2021 60724 – CONTR 2021 60725

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 22 de enero de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se dicta resolución por el órgano de contratación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aprobando el expediente administrativo para contratar, mediante procedimiento abierto, el servicio de mantenimiento de los sistemas de climatización de los edificios en los que la Agencia desarrolla su actividad, y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

El objeto del contrato se divide en los siguientes lotes:

- Lote 1. Andalucía Occidental.
- Lote 2. Andalucía Oriental.

SEGUNDO.- Con fecha 31 de mayo de 2019, cumplidos los preceptivos trámites de aprobación del expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el 159 de la LCSP, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales adjudica el citado contrato a la entidad Viva Aqua Service Spain, S.A., con N.I.F. A418109206, por las cantidades máximas de:

- Lote 1. Andalucía Occidental, por la cantidad máxima de diez mil trescientos ochenta y dos euros con setenta y un céntimos (10.382,71€), cantidad a la que habrá de añadirse el importe de mil seiscientos cinco euros con veintinueve céntimos (1.605,29€) correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de once mil novecientos ochenta y ocho euros (11.988,00€), de conformidad con la oferta y los precios unitarios presentados.

- Lote 2. Andalucía Oriental, por la cantidad máxima de cinco mil novecientos ochenta y cinco euros con treinta y seis céntimos (5.985,36€), cantidad a la que habrá de añadirse el importe de seiscientos cuarenta y tres euros con sesenta y cinco céntimos (643,65€) correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de seis mil seiscientos veintinueve euros con un céntimo (6.629,01€), de conformidad con la oferta y los precios unitarios presentados.

TERCERO.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales suscribe el contrato de suministro con el citado adjudicatario el día 5 de junio de 2019.

La estipulación segunda del contrato, así como el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, establecen un plazo de ejecución de un (1) año, a contar desde la fecha de formalización del

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaiicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw832PFIRMArSgH14U0kLv3Fjkq.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	27/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw832PFIRMArSgH14U0kLv3Fjkq	PÁGINA	1/3

presente contrato. Se establece en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas que rigen la contratación la posibilidad de dos prórrogas de un año de duración cada una, a instancias de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, con un plazo de preaviso de dos (2) meses.

CUARTO.- Con fecha 06 de abril de 2020, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales suscribe con la entidad Viva Aqua Service Spain, S.A., prórroga al contrato de servicios.

QUINTO.- Con fecha 19 de febrero de 2021, la entidad Viva Aqua Service Spain, S.A., manifiesta su conformidad a una segunda prórroga conforme a lo estipulado en el contrato y en pliego de cláusulas administrativas particulares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 15.2.l) de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aprobados mediante el Decreto 103/2011, de 19 de abril, dispone que la dirección de la Agencia, como órgano ejecutivo de máximo nivel, tendrá a su cargo la dirección inmediata y la gestión directa de las actividades de la Agencia, de acuerdo con las directrices del Consejo Rector, correspondiéndole en especial las siguientes funciones: l) Actuar como órgano de contratación de la Agencia, celebrar, de conformidad con los límites establecidos en las normas de régimen interior, los contratos y suscribir los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Agencia, compareciendo cuando fuera necesario, ante Notario, para la elevación en escritura pública de los mismos. Los expedientes de gasto que hayan de dar lugar a contratos o convenios que excedan de seiscientos mil euros, requerirán que en el expediente de contratación conste la autorización de los órganos citados en la letra k). Asimismo, el apartado 3 de citado precepto legal dispone que las facultades de la Dirección previstas en los párrafos a), k) hasta el límite de 60.000 euros impuestos incluidos, n), ñ) y o) podrán delegarse en la persona titular de la Gerencia o en los titulares de las unidades que se determinan en el artículo 29.4 de sus estatutos, previa autorización del Consejo Rector.

SEGUNDO.- Dispone el artículo 29.2 de la LCSP que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será de obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que el pliego que rige el contrato establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

TERCERO.- La estipulación segunda del contrato suscrito dispone que un plazo de ejecución de un (1) añ, a contar desde la fecha de formalización del presente contrato.

El apartado 3 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares establece un plazo total de ejecución de un año, y la posibilidad de dos prórrogas de un año de duración cada una, a instancias de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, con un plazo de preaviso de dos (2) meses.

A la vista de la memoria de justificación de fecha 19 de abril de 2021, de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho reseñados,

RESUELVO

PRIMERO.- Prorrogar el contrato de suministro de agua embotellada y fuentes de abastecimiento, suscrito con la entidad Viva Aqua Service Spain, S.A., con N.I.F. A41810920, por las cantidades máximas de:

- Lote 1. Andalucía Occidental, por la cantidad máxima de diez mil trescientos ochenta y dos euros con setenta y un céntimos (10.382,71€), cantidad a la que habrá de añadirse el importe de mil seiscientos cinco euros con veintinueve céntimos (1.605,29€) correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de once mil novecientos ochenta y ocho euros (11.988,00€), de conformidad con la oferta y los precios unitarios presentados.

- Lote 2. Andalucía Oriental, por la cantidad máxima de cinco mil novecientos ochenta y cinco euros con treinta y seis céntimos (5.985,36€), cantidad a la que habrá de añadirse el seiscientos cuarenta y tres euros con sesenta y cinco céntimos (643,65€) correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total seis mil seiscientos veintinueve euros con un céntimo (6.629,01€), de conformidad con la oferta y los precios unitarios presentados.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de la prórroga será de un (1) año, a contar desde el 5 de junio de 2021.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el perfil del contratante, y simultáneamente notificar al adjudicatario.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante mismo órgano en el plazo de un mes a partir del siguiente a aquel en el que tenga lugar su notificación o directamente recurso contencioso – administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

LA GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES,
Fdo.: Almudena Bocanegra Jiménez

Código:RXPMw832PFIRMArSgH14U0kLv3Fjkq. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	27/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw832PFIRMArSgH14U0kLv3Fjkq	PÁGINA	3/3